



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MARCELA DE LAS MERCEDES PORRAS ESPINOSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR
S.A.
RADICADO:13001-31-05-002-2019-00349-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. Se informa igualmente que la tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA, que la apoderada judicial de la demandada presentó impulso procesal. Sírvase proveer.
Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (4) de julio del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2019 se admitió la demanda, la cual fue debidamente notificada a las demandadas, que en virtud de ello, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones presentó escrito de contestación el día 18 de diciembre de 2019, por su parte, la demandada Porvenir S.A. lo realizó en fecha 10 de febrero de 2020, es decir, dentro del término legal, y una vez revisadas, nota el juzgado que satisfacen con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS; en consecuencia, las admitirá, reconocerá personería jurídica, e inmediatamente fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones** y la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la **Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S.**, identificada con Nit.900.192.700-5 y a la **Dra. Ana Rosa Alvis Pérez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.363.497 y T.P. No. 283.595 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder aportado, respectivamente, al **Dr. Carlos Valega Puello** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 8.752.361 y T.P. 59558 del C.S. de la J. y a la **Dra. Shuly Roxanna Gómez Fang**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.050.957.682 y T.P. No.271.603 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial y sustituta, respectivamente, de la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme a las facultades conferidas en escritura pública y memorial de sustitución aportado de esta demandada.

Tercero: Señalar el veinticuatro (24) de julio de 2023 a las **10:00 a.m.**, para celebrar

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena (Bolívar)



Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, Audiencia de Tramite y Juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18645542>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

Correos electrónicos:

poliveros@procuraduria.gov.co

dcepeda@valegaabogados.com

josedmoralesv@mvorgjuridica.com

mvmabogadosasociados@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

HOY, 5 de julio de 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 89